U

n profesional de la contabilidad que necesita se fije, determinen, establezcan, ciertas estipulaciones contractuales, debe procurar que las definiciones respectivas se hagan por el órgano elector, para que el representante legal tenga que ejecutarlas. Si ello no es posible, debe interrumpir la prestación de sus servicios y, si esto no produce efecto, renunciar, siguiendo el procedimiento prescrito por la jurisprudencia constitucional. Si un contador no pacta por escrito su remuneración, no puede, unilateralmente, determinar la suma a cobrar. Además de encontrarse sumido en una contravención, el régimen contractual no le permite actuar sin el consentimiento de su cliente. Por lo tanto, su único camino es acudir ante un juez laboral, tal como lo dispone el numeral 6° del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para demostrarle los servicios prestados, pedir que se tasen, que se condene al cliente a pagarlos y luego adelantar las acciones ejecutivas a que haya lugar, dentro de las cuales tendrá la oportunidad de embargar a quien se haya declarado responsable.

Mal hacen los contadores públicos en sostener largas conversaciones con los representantes legales y en actuar unilateralmente. No hay duda alguna sobre su derecho a recibir remuneración por su trabajo, pero esto no implica que puedan hacer justicia por su propia mano.

En la vida real los revisores fiscales actúan como consejeros de las empresas. Este comportamiento pone en duda su independencia, pues al asumir el papel de un administrador, se enfrentan a una posible auto revisión y a tener intereses personales involucrados en las operaciones del cliente. Por lo tanto, esto no puede entenderse como un especial celo o diligencia profesional, sino como acciones que contravienen su código ético.

El dejar pasar el tiempo sin adelantar acciones claramente dirigidas a solucionar la indefinición en que se encuentra es también una forma de negligencia profesional. Si un cliente no lleva contabilidad no queda más camino que renunciar. Que pasen años sin regularizar la situación no significa que el revisor fiscal sea muy paciente, sino que equívocamente ha tolerado la situación sin denunciarla ante las autoridades. Es evidente que se ha entrado en una violación de los deberes con las autoridades de inspección y vigilancia, así como de los deberes tributarios.

No es aconsejable que en un acto de buena voluntad el revisor fiscal preste dinero a un cliente a ver si pone su contabilidad al día. Además de introducir en la situación un interés propio por la recuperación de la cantidad mutuada, esta acción muestra que el profesional no analizó la situación desde su investidura, que ha debido llevarle a desvincularse prontamente de la entidad.

Desafortunadamente son muchos los casos de abuso de los clientes aprovechando la actitud sumisa o tolerante de contadores. Las autoridades, que tanto dicen necesitar los importantísimos revisores, a la hora de la verdad no salen a protegerlos.

*Hernando Bermúdez Gómez*